

provincial para llevar cumplidamente las obligaciones de la Ley, sobre organizacion del Poder Judicial, pudiendose autorizar al efecto al Sr. Alcalde, asi como tambien para dirigirse al Sr. Gobernador Civil, con objeto de que á su vez lo haga á los Ayuntamientos de la provincia que deben contribuir á las obras, segun lo dispuesto en los Reales Ordenes de 16 de Septiembre ultimo y para todos los demas fines que sean procedentes."

El Ayuntamiento acuerda y conformandose el Ayuntamiento con lo como se propone el preinserto dictamen, acordó como en el mismo se propone.

Dicha comision propone la obra necesaria para la instalacion de la fiscalia de la Audiencia en el Alameda. La Comision de Propios, enterada de la comunicacion del Sr. Fiscal de la Audiencia, y de lo informado por el Arquitecto Estu- lar, manifiesta, que, si el Ayuntamiento lo estima, pudiera acordarse la ejecucion de la pequena obra en el Alameda que consiste en la construccion de un tabique, apertura de un hueco y colocacion de una puerta, lo cual se necesita para instalacion de las oficinas de la Fiscalia, cuyo coste, segun ha expuesto el referido Arquitecto, podria ascender á unas 150 pesetas próximamente.

El Ayuntamiento acuerda y visto por el Ayuntamiento el precedente dictamen, se acordó de conformidad con el mismo.

La misma comision enterada la Comision de Propios de la

